



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-06/2022

**EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER:** Que el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la **Sociedad PELSA, S.A. DE C.V.**, que puede ser notificado en 27 avenida sur, pasaje palomo, colonia Flor Blanca, No. 108, San Salvador; Teléfonos 2231-3900 y 7803-1177, correo electrónico: [pablo.zuleta@grupopelsa.com](mailto:pablo.zuleta@grupopelsa.com) Se ha pronunciado resolución que literalmente dice:

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veintidós.

**VISTO:** El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PELSA, S.A. DE C.V. por el aparente incumplimiento del plazo contractual de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL"; y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

- i. Mediante Punto Cuarto del Acta 3105 del 9 de julio de 2021, Junta Directiva de CEPA adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL" a la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., por un monto de US\$ 23,841.15, (IVA) incluido, por un plazo contractual de 75 días calendario, a partir de la orden de inicio según detalle siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	PLAZOS DÍAS CALENDARIO
1	Plazo máximo para la recepción del suministro	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato

En ese mismo acto, Junta Directiva de CEPA nombró como Administrador de Contrato, para el Puerto de La Unión al señor Pablo Elías Cruz Alejo, Técnico Electromecánico del Departamento de Mantenimiento.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Mediante documento privado autenticado de fecha 21 de julio de 2021, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, se suscribió el contrato de “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL”, entre CEPA y la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., el cual tuvo por objeto que la Sociedad suministrara parcialmente materiales eléctricos para la CEPA y FENADESAL, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-12/2021.

- ii. El 09 de agosto de 2021, los administradores de contrato, para Oficina Central, Yesenia Abigail Orellana de Presentación; por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ingeniero Pablo Rivera; por el Puerto de Acajutla, Carlos Antonio Labor; y por el Puerto de La Unión, el señor Pablo Elías Cruz Alejo, emitieron la Orden de Inicio a partir del día martes 10 de agosto de 2021.
- iii. El día 30 de septiembre de 2021, la administradora de contrato del lote de Oficina Central, Yesenia Abigail Orellana de Presentación, emitió acta de recepción definitiva, donde recibió en el plazo establecido y a satisfacción los ítems adjudicados a la sociedad PELSA, S.A. de C.V.

El ingeniero Pablo Rivera, administrador de contrato del Lote para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, emitió acta de recepción definitiva de fecha 04 de octubre de 2021, estableciendo que se recibió el suministro en el plazo establecido en el contrato y a satisfacción de CEPA.

- iv. El 06 de octubre de 2021, en Acta de Recepción Provisional de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL”, por parte de CEPA, el señor Pablo Elías Cruz Alejo, Administrador de Contrato, Puerto de La Unión y por parte de la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., el señor Pablo Ernesto Flores Zuleta, en su calidad de representante, se procedió a dar por recibido según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US \$ IN IVA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD SUMINISTRADA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
TOMA HEMBRA DOBLE POLARIZADO 15AMA 120V	\$ 0.65	20	20	\$13.00
AUTOMATO DE 2P 50 AMP	\$ 12.46	20	10	\$124.60
LÁMPARA TIPO COBRA	\$ 284.37	15	15	\$4,265.55
TAPADERAS PARA INTEMPERIE DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO 4" X2"	\$2.00	20	20	\$40.00

Pendiente de suministrar:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US \$ IN IVA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD SUMINISTRADA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
AUTOMOTO DE 2P 50 AMP	\$12.46	20	10	\$124.60
MANETA DE DOS POSICIONES 22MM 1NA	\$10.29	20	20	\$205.80



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

El proveedor incumplió el plazo establecido como fecha límite para el 08 de octubre 2021, contabilizándose a esa fecha 20 días de retraso.

- v. El 28 de octubre de 2021, en Acta de Recepción Definitiva de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL", por parte de CEPA, el señor Pablo Elías Cruz Alejo, Administrador de Contrato, Puerto de La Unión y por parte de la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., el señor Pablo Ernesto Flores Zuleta, en su calidad de representante, se procedió a dar por recibido a entera satisfacción de CEPA según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US \$ IN IVA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD SUMINISTRADA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
TOMA HEMBRA DOBLE POLARIZADO 15AMA 120V	\$ 0.65	20	20	\$13.00
AUTOMATO DE 2P 50 AMP	\$ 12.46	20	10	\$124.60
LÁMPARA TIPO COBRA	\$ 284.37	15	15	\$4,265.55
TAPADERAS PARA INTEMPERIE DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO 4" X2"	\$2.00	20	20	\$40.00
MANETA DE DOS POSICIONES 22MM 1NA	\$10.29	20	20	\$205.80

- vi. En Memorándum MT-PLU-135/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Administrador de Contrato del Puerto de La Unión, el señor Pablo Elías Cruz Alejo, solicitó a la licenciada Sonia Menjívar, Jefa de la UACI, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., por la entrega tardía del suministro.
- vii. Mediante Acta de Recepción Parcial fecha 26 de agosto de 2021, Carlos Antonio Labor, Administrador de Contrato del Lote del Puerto de Acajutla, emitió acta por medio de la cual dejó constancia que recibió la primera entrega de ítems, por un monto de \$7,083.61.
- viii. Por medio de Acta de Recepción Parcial de fecha 01 de noviembre de 2021, Carlos Antonio Labor, Administrador de Contrato del Lote del Puerto de Acajutla, emitió acta por medio de la cual dejó constancia que recibió la segunda entrega por un monto de \$3,515.87, estableciendo un plazo de veinticuatro (24) días de retraso en la entrega del suministro.
- ix. En acta de recepción parcial fecha 04 de noviembre de 2021, Carlos Antonio Labor, administrador de contrato del Lote del Puerto de Acajutla, emitió acta por medio de la cual dejó constancia que recibió la tercera entrega por un monto de \$37.85, estableciendo un plazo de veintisiete (27) días de retraso en la entrega del suministro.
- x. Mediante Memorándum SEOC-97/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, Carlos Antonio Labor, solicitó a la licenciada Sonia Menjívar, Jefa de la UACI, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., por la entrega tardía del suministro.



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- xi. Mediante Memorandos UACI-340/2021 y UACI-350/2021, el primero de fecha 10 de noviembre y el segundo de fecha 24 de noviembre de 2021, la licenciada Sonia Menjívar, Jefa UACI, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, el inicio de trámite de proceso de imposición de multa a la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo de entrega del suministro, derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-12/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL”, y que se comisionara al Gerente Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa, por el aparente retraso en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro.
- xii. En resolución de las nueve horas con treinta minutos del 31 de enero de 2022, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PELSA, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo contractual de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL”.
- xiii. El Gerente Legal, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, emitió auto de las diez horas con treinta minutos del 03 de febrero de 2022, mediante el cual dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PELSA, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo contractual de entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL”, el cual fue notificado el 07 de febrero de 2022.
- xiv. La licenciada Evelyn Gómez, Jefe del Departamento de Créditos y Cobros, de la sociedad PELSA, S.A. de C.V., presentó escrito el 07 de febrero de 2022, en el que manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio.

## II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato suscrito entre la sociedad PELSA, S.A de C.V., y la CEPA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL”, tenía por objeto que la referida sociedad entregara el suministro adjudicado parcialmente, estableciendo como fecha límite para su entrega hasta el 08 de octubre de 2021.
- ii. En el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en la entrega del suministro, según los documentos siguientes:



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- a. En Acta de Recepción Definitiva de fecha 28 de octubre de 2021, por parte de CEPA, el señor Pablo Elías Cruz Alejo, Administrador de Contrato, Puerto de La Unión y por parte de la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., el señor Pablo Ernesto Flores Zuleta, en su calidad de representante, se procedió a la recepción definitiva del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL". El cual fue recibido fuera del plazo establecido contractualmente.
  - b. En acta de recepción parcial fecha 04 de noviembre de 2021, Carlos Antonio Labor, Administrador de Contrato del Lote del Puerto de Acajutla, emitió acta por medio de la cual dejó constancia que recepcionó la tercera entrega por un monto de \$37.85, estableciendo un plazo de veintisiete (27) días de retraso en la entrega del suministro.
  - c. Por medio de escrito de fecha 07 de febrero de 2022, la licenciada Evelyn Gómez, Jefe del Departamento de Créditos y Cobros de la sociedad PELSA, S.A. de C.V., manifestó la aceptación total de la multa producto del retraso que dio origen al procedimiento sancionatorio, de imposición de multa.
- iii. El 07 de febrero de 2022 se notificó a la sociedad PELSA, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de imposición de multa, proporcionando detalle del retraso imputable, quien por medio de nota de la misma fecha relacionada en el apartado anterior, manifestó la aceptación total de la eventual multa, que asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00); según la información proporcionada por el Administrador de Contrato.
  - iv. Tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que existió un retraso en la entrega plazo contractual para entrega del suministro por parte de la sociedad PELSA, S.A. de C.V., y este se debió a causas imputables a la sociedad y no existieron motivos que justificaran la mora; por lo que se impondrá la sanción económica.
  - v. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
  - vi. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que "cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso".
  - vii. El mismo artículo 85 de la LACAP también establece la forma para calcular la multa, así: a) en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del



**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**

valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; c) en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; y en su inciso final establece en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Licitación Pública, la multa mínima a imponer será un salario mínimo del sector comercio.

viii. Teniendo en cuenta el plazo contractual, desde la emisión de la Orden de Inicio hasta el plazo máximo para la recepción del suministro, el cálculo eventual de la multa es conforme al siguiente detalle:

1) Para el Lote del Puerto de Acajutla:

a) Segunda entrega de fecha 01 de noviembre del año 2021.

	Ítems con retraso	Valor del Ítem retrasado US\$ sin IVA	Orden de Inicio	Fecha límite según contrato	Acta de Recepción Parcial/ Provisional	Acta de Recepción Definitiva	Días de retraso	Porcentaje a aplicar USD \$3,515.87	Total multa USD
Puerto de la Acajutla	3	16.2	10/8/2021	8/10/2021	01/11/2021	04/11/2021	24	Primeros 30 días 0.001%	\$84.48
	10	2,100.66							
	11	228.4							
	12	99.4							
	13	80.72							
	78	124.65							
	79	171.12							
	80	128.34							
	84	60							
	87	330							
	94	48							
	98	37.38							
	125	5.1							
	126	11.4							
	136	74.5							
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,515.87</b>							



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

b) Tercera entrega de fecha 04 de noviembre del año 2021.

Puerto de Acajutla	Ítems con retraso	Valor del Ítem retrasado US\$ IN IVA	Orden de Inicio	Fecha límite según contrato	Acta de Recepción Parcial/ Provisional	Acta de Recepción Definitiva	Días de retraso	Porcentaje a aplicar USD \$37.85	Total Multa USD
	126	0.6	10/8/2021	8/10/2021	4/11/2021	4/11/2021	27	Primeros 30 días 0.001%	\$1.08
	136	37.25							

2) Para el Lote del Puerto de La Unión

Puerto de la Unión	Ítems con retraso	Valor del Ítem retrasado US\$ sin IVA	Orden de Inicio	Fecha límite según contrato	Acta de Recepción Parcial/ Provisional	Acta de Recepción Definitiva	Días de Retraso	Porcentaje a aplicar USD \$330.40	Total Multa USD
Lote 3	2	\$124.60	10/08/21	8/10/21	6/10/21	28/10/21	20	Primeros 30 días 0.001%	\$6.60
	9	\$205.80							

De acuerdo a lo anterior, el monto total de la multa a imponer a la sociedad PELS A, S.A. DE C.V., resulta de NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al 0.87% del monto contractual; sin embargo, debe atenderse al inciso final del artículo 85 de la LACAP, que dispone: "La multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente a un salario mínimo del sector comercio", mismo que según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00).

ix. Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y la prueba agregada en el expediente del procedimiento de imposición de multa, se tiene por establecido el retraso antes detallado, imputable a la sociedad PELS A, S.A. de C.V., siendo procedente imponer una multa por el monto de de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00)**, equivalente a un salario mínimo.

Por lo que, de conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, procede pronunciar la correspondiente resolución.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad PELSA, S.A. de C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 365.00) por haber incurrido en retraso contractual de la entrega del suministro derivado de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL".
2. Ordénese a la sociedad a PELSA, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; caso contrario, podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

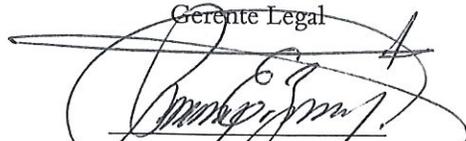
NOTIFÍQUESE. -

\*\*\*\*\*LIC. FEDERICO ANLIKER\*\*\*\*\*  
PRESIDENTE

Notifiqué la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., por medio de Pablo Ernesto Zoluzá, de 36 años de edad, del domicilio de Mojicanos, departamento de San Salvador con documento único de identidad número 03267542-5 que desempeña el cargo de ejecutivo ventas, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las once horas con treinta y cinco minutos, del día nueve de marzo de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 15 horas con cuarenta minutos del once de marzo de dos mil veintidós.

  
Lic. Julio Enrique Rosales Campos  
Gerente Legal

  
Firma y sello de la Contratista

